



CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASOCIACIÓN *DUGUNA IRUÑEKO DANTZARIAK / DANTZARIS DE PAMPLONA* EN ACTUACIONES PROTOCOLARIAS Y OTRAS DURANTE EL AÑO 2026 Y SIGUIENTES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El presente contrato tiene como objeto establecer las actuaciones de la asociación cultural grupo de danzas *Duguna Iruñeko dantzariak / Dantzaris de Pamplona* (en adelante, Duguna, asociación o grupo de danzas), vinculadas a los eventos protocolarios municipales y a otros actos de interés que se celebran en Pamplona, así como establecer las condiciones en las que han de celebrarse dichas actuaciones.

La asociación deberá interpretar a lo largo del año, dentro de las actuaciones previstas en este contrato, las siguientes coreografías sobre las que ostenta la exclusividad para su comunicación pública, eventualidad que justifica la aplicación del artículo 75.1.C de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- San Blas eguneko Soka-Dantza
- San Juan Bezperako Soka-Dantza
- San Fermín Aldapakoaren Ezpata-dantzta
- San Fermín Aldapakoaren irradaka
- Danzas de Trokeo de San Fermín

2. PRESTACIONES DEL GRUPO DE DANZAS

Corresponderá al grupo de danzas cumplir las siguientes condiciones:

Actuaciones

Duguna, siempre que sea convocado por parte del Ayuntamiento de Pamplona, deberá acompañar a la corporación municipal en cuantos actos oficiales de carácter corporativo o festivo se celebren. En este sentido, deberá participar en los eventos detallados a continuación:

Eventos protocolarios

- Desfile del Cuerpo de Ciudad y procesión en la festividad de San Fermín. Día 7 de julio.
- Desfile del Cuerpo de Ciudad y bailes en la plaza Consistorial en la festividad de la Octava de San Fermín. Día. 14 de julio
- Desfile del Cuerpo de Ciudad y bailes en la plaza Consistorial en la festividad del Privilegio de la Unión. Día 8 de septiembre.
- Desfile del Cuerpo de Ciudad, procesión y bailes en la plaza Consistorial en la festividad de San Saturnino. Día 29 de noviembre.

Participar en el desfile en los eventos protocolarios implica el acompañamiento a la corporación desde que se inicia el desfile del Cuerpo de Ciudad hasta su fin.

Participar en la procesión, implica desfilarse integrada en el cortejo de la misma.

Participar de los bailes en la plaza del Ayuntamiento, supone realizar diferentes bailes en homenaje a la ciudad que se llevan a cabo al terminar el desfile.

Los días 7 y 14 de julio, así como el 29 de noviembre deberán realizar danzas de *trokeo* en la plaza consistorial.

En su participación del 8 de septiembre, estará incluido el baile de la soka-dantza de los 3 burgos.



Duguna, siempre que sea convocado por parte del Ayuntamiento de Pamplona, también participará en otros eventos que se desarrollan en la ciudad a lo largo del año y que no cuentan con la asistencia de la corporación, los cuales se detallan a continuación:

Otros eventos

- Bailes en la festividad de San Blas. Día 3 de febrero.
- Bailes en la festividad de San Juan. En torno al día 24 de junio.
- Desfile del grupo de danzas, procesión y bailes en la festividad de San Fermín de Aldapa. Fin de semana a finales de septiembre. En esta actuación deberán realizar la *Ezpata-dantza* de San Fermín de Aldapa.
- Dos actuaciones en fechas a determinar y que contarán con al menos 16 dantzaris.

Tanto en las «actuaciones protocolarias», como en los «otros eventos», como en cualquier otra actuación que preste al Ayuntamiento, Duguna se compromete a participar con un acompañamiento musical, que consistirá en un grupo de gaiteros, txistularis, fanfarrea, etc., cuya contratación y gestión correrá por cuenta del grupo de danzas, a no ser que se estipule previamente de otra manera.

Aparte de las actuaciones ya mencionadas, en caso de que el Ayuntamiento quiera contratar otras de forma extraordinaria, se tomará como referencia lo referido en el punto 4.

En el caso de los desfiles de las «actuaciones protocolarias», además de desfilar de la forma convenida, a lo largo de los mismos, se podrán ejecutar diferentes bailes.

Todas las actuaciones aquí reflejadas se asumen por la asociación con carácter de obligación. En caso de que aparezcan nuevas necesidades, o se recuperen tradiciones, la asociación y el Ayuntamiento podrán convenir que éstas se incorporen al contrato más adelante. Igualmente, si alguna de las actividades o celebraciones que vienen reflejadas en este contrato, por el devenir de los tiempos o cambios en las costumbres dejase de llevarse a cabo, se eliminaría la obligación de ejecución de la actuación asociada a ella, siendo esta sustituida por otra de similares características.

La asociación no podrá eximirse del cumplimiento de las actuaciones por más razones que la de falta de convocatoria por parte del Ayuntamiento, la comunicación de desconvocatoria por parte del mismo, o por otras razones de fuerza mayor (inclemencias meteorológicas u otras), que dificulten o impidan un digno desarrollo de la actividad, y que serán consensuadas con el representante que el Ayuntamiento designe.

En el caso de que circunstancias imprevisibles de cualquier tipo no permitan realizar alguna de las actuaciones previstas en este pliego, no procederá la suspensión del contrato siempre y cuando, y de mutuo acuerdo, pueda organizarse en sustitución un acto que cumpla el mismo propósito que el recogido en el pliego.

Integrantes

En los desfiles de las «actuaciones protocolarias» participará un mínimo de 16 *dantzaris*. En los bailes de dichas actuaciones, el número de participantes será el requerido por cada tipo de baile.

En los desfiles de los «otros eventos», el número de integrantes vendrá determinado por el tipo de bailes que se vayan a realizar en dichos eventos, pero nunca será inferior a 16 personas.

En el caso de se produzcan desfiles, el orden de quienes integran el grupo de danzas establecido en las «actuaciones protocolarias» es el siguiente:

- *Bobo*, abriendo el cortejo en el centro de la calle.
- *Dantzaris*, en dos filas paralelas
- Otro *Bobo*, cerrando el cortejo en el centro de la calle.



Dentro del cortejo del Cuerpo de Ciudad, el grupo de danzas desfilará entre la Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Pamplona y los *txistularis*.

El orden de los integrantes y su posición dentro del desfile del Cuerpo de Ciudad, solamente podrá variar si se regula de forma diferente dentro del Reglamento de Protocolo del consistorio, o si, por algún motivo extraordinario, así se conviene previamente por escrito con el Ayuntamiento.

Cuando la corporación desfila en Cuerpo de Ciudad, a su entrada en los diferentes edificios, el grupo de *dantzaris* flanqueará previamente la entrada y alzarán, a modo de arco, los *makilas* que portan durante el desfile, mientras la corporación pasa entre ellos.

Los procesos de selección de integrantes de la asociación se realizarán bajo los principios más elementales de libertad de acceso o concurrencia, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre las personas candidatas.

Ante igualdad de capacidades técnicas y méritos, se priorizará la selección del género subrepresentado para alcanzar la paridad en la asociación.

Vestimenta

El grupo de danzas utilizará para su participación en las «actuaciones protocolarias» sin baile (recepciones, muestras de trajes...), los trajes propiedad del Ayuntamiento que están bajo su custodia y que diseñó Pedro Lozano Sotés en 1949. Estos trajes son:

- *Makilari*: Casaca granate, pantalón blanco, medias blancas, camisa blanca*, txapela blanca, guantes blancos, escarpines blancos, zapatillas blancas* y fajín azul. En la mano, makila blanco.
- *Dantzaris* (indumentaria femenina): Chaquetilla crema, falda roja, sobrefalda, enagua, corpiño negro, blusa blanca, camafeo*, zapatos negros*, medias negras* y mantilla blanca. El pelo recogido en trenza* con lazos morados.
- *Dantzaris* (indumentaria masculina): Casaca crema con el escudo de Pamplona, pantalón blanco, medias blancas, camisa blanca*, txapela roja, guantes blancos, escarpines blancos, zapatillas blancas* y fajín azul. En la mano, makila blanco con cinta roja.
- *Gorris* (indumentaria femenina): Chaquetilla roja, falda roja, sobrefalda, enagua, corpiño negro, blusa blanca, camafeo*, zapatos negros*, medias negras* y mantilla roja. El pelo recogido en trenza* con lazos morados.
- *Gorris* (indumentaria masculina): Casaca roja, pantalón negro, medias blancas, txapela blanca, guantes blancos*, zapatillas blancas* y escarpines negros. En la mano, espada*.
- *Banderari*: Casaca azul con cuello de golilla, pantalón azul, guantes blancos, zapato negro*, banda azul y txapela blanca. En la mano, bandera (verde Pamplona, con el escudo de los Evreux por un lado y el de Pamplona por el otro).

* En estos momentos, las camisas, el calzado, las medias negras de las chicas, los guantes, el mástil de la bandera, las espadas y los camafeos son propiedad de la asociación.

Cuando el grupo de danzas participe en las «actuaciones protocolarias» con baile (Procesión del 7 de julio, Octava, Privilegio de la Unión y San Saturnino) utilizará los trajes de Troqueo-dantzari, diseñados por el propio grupo, Juan Antonio Urbeltz y Claude Iruretagoiena. Para estos desfiles el personal *dantzari* portará las chaquetas denominadas de corporación, que llevan en la espalda el escudo de la ciudad bordado. Estos trajes son:

- *Bobos*. Alpargatas blancas con cintas rojas, medias negra y blanca, gambadas de cascabeles, pantalón corto blanco, enaguas, falda adornada, chaqueta arlequinada, cinturón de campanillas, gorro arlequinado y palo adornado.

- *Dantzaris*: Alpargatas blancas con cintas rojas, medias blancas, gambadas de cascabeles, pantalón corto blanco, fandín blanco, camisa blanca, chaqueta bordada, sombrero rojo adornado con flores, makila.

* En estos momentos, estos trajes son propiedad de la asociación.

Duguna podrá hacer uso de otros trajes para la ejecución de los bailes que se llevan a cabo en las actuaciones marcadas en el contrato.

Cuando Duguna desfile en los «otros eventos», hará uso del traje de *Ezpata-dantzari* de Pamplona.

Custodia y conservación de los bienes materiales

Duguna será el encargado de custodiar y mantener los bienes patrimoniales del Ayuntamiento que le son cedidos para el desarrollo de las actuaciones previstas en este contrato. Duguna correrá con los pequeños gastos originados por la custodia, mantenimiento, conservación y reparación de estos bienes, los cuales deberán estar siempre en perfectas condiciones (arreglo de botones, descosidos, antipolillas, ...etc.).

Estos bienes materiales se encuentran detallados en el anexo adjunto.

Cualquier intervención de importancia, que implique sustitución o modificación de alguno de estos elementos, deberá contar con el visto bueno del Área de Cultura. Para ello, se dará aviso por vía escrita, justificando la intervención que se desea realizar. La autorización del área deberá ser también emitida por la misma vía.

3. PRESTACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

Corresponderá a la persona responsable de Protocolo del Ayuntamiento la convocatoria y el establecimiento de las instrucciones pertinentes para la participación de Duguna en las celebraciones oficiales.

Corresponderá al equipo técnico de cultura del Ayuntamiento la convocatoria y el establecimiento de las instrucciones pertinentes para la participación del grupo de danzas municipal en el resto de actuaciones.

El Ayuntamiento de Pamplona cede el uso de los bienes materiales establecidos en el inventario que acompaña este pliego, por el tiempo que rijan el presente contrato.

La confección y reposición del vestuario y otros bienes que utiliza Duguna durante el transcurso de los eventos protocolarios, compete al Ayuntamiento de Pamplona. A este fin, proveerá los recursos económicos precisos. En consecuencia, el Ayuntamiento de Pamplona es el propietario del vestuario y los demás bienes materiales que se asocian a él.

El Ayuntamiento de Pamplona destinará los recursos económicos necesarios para la ejecución de las prestaciones establecidas en este contrato. Las cuáles serán sufragadas por el consistorio de forma individual tras su realización y tras la presentación por parte de Duguna de la correspondiente factura. La valoración económica de actuaciones se detalla en el siguiente punto.

Para los ensayos del grupo de danzas, el Ayuntamiento de Pamplona facilitará el uso de un espacio, preferiblemente, en el pabellón deportivo de Arrosadía. La asociación se compromete a hacer correcto uso de dicho espacio, debiendo tenerlo en perfecto orden y limpieza, corriendo el Ayuntamiento con las tareas de mantenimiento y suministros (agua, luz y calefacción) del mismo.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES



La valoración económica de las actuaciones es la siguiente:

Eventos protocolarios

- San Fermín. Día 7 de julio. 7.200 euros.
- Octava. Día. 14 de julio. 7.200 euros.
- Privilegio de la Unión. Día 8 de septiembre. 5.040 euros.
- San Saturnino. Día 29 de noviembre. 5.040 euros.

Otros eventos

- San Blas. Día 3 de febrero. 2.160 euros.
- San Juan. En torno al día 24 de junio. 2.160 euros.
- San Fermín de Aldapa. Septiembre. 5.040 euros.
- Actuación pendiente de fecha. 2.160 euros
- Actuación pendiente de fecha. 2.160 euros

En el caso de que se soliciten actuaciones "*tipo aurreku*" (uno o dos dantzaris y dos músicos) el costo de la actuación será de 350 euros.

En caso de contratarse actuaciones extraordinarias, se tendrá como referencia esta valoración económica.

Se podrán fijar, de mutuo acuerdo, otros importes motivados por actuaciones extraordinarias que ambas partes convengan ante determinadas necesidades o proyectos en relaciones que con terceros tenga el Ayuntamiento de Pamplona.

No debe entenderse la referencia a actuaciones no recogidas en este pliego como una modificación de este contrato, sino como simplemente el establecimiento de una referencia de precios, dada la singularidad de las prestaciones de la adjudicataria.

5. IMAGEN MUNICIPAL Y DIFUSIÓN

Existe una vinculación especial e histórica entre el Ayuntamiento de Pamplona y *Duguna Iruñeko dantzariak / Dantzaris de Pamplona*, a la que popular y tradicionalmente se le asocia el término «municipal». Por este motivo, el tratamiento de la imagen exterior de la entidad en relación a los eventos recogidos en este contrato, ha de estar en consonancia con la imagen del consistorio.

Durante el transcurso de las actividades relacionadas con este contrato, la asociación, como entidad contratada para la prestación de los servicios aquí recogidos, garantizará en todo momento el cuidado y el respeto por la imagen institucional que transmite en dicho acto, especialmente en aquellos relacionados con su participación dentro del Cuerpo de Ciudad, atendiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable de Protocolo o del Área de Cultura (según el evento) del Ayuntamiento de Pamplona.

Con carácter general, las difusiones públicas de imágenes o vídeos de dichas actuaciones, deberán reflejar la participación del consistorio como promotor del evento (siempre que esto sea posible). El logotipo del Ayuntamiento deberá aparecer en los vídeos que se editen en relación estas actuaciones, reflejando claramente dicho papel. En caso de que la asociación participe de alguna manera en una publicación, en referencia a estas actuaciones, se dejará constancia en la misma de la labor de promoción por parte del Ayuntamiento.

Así mismo, en lo referente a la difusión de estas actividades en redes sociales u otros medios y canales, se realizarán tanto en castellano como euskera, y la presencia de ambas lenguas será similar, tomando como referencia los artículos 9, 10 y 11 del capítulo IV, de la Ordenanza del Euskera que está en vigor.



En caso de que la asociación realice o encargue la toma de fotografías y/o vídeos de los eventos recogidos en este contrato, esta autoriza al Ayuntamiento de Pamplona, como organizador y promotor de dicho evento, a poder hacer uso de dichas imágenes o vídeos para la difusión cultural, turística u otras que se consideren de interés en ese momento para la ciudad. El Ayuntamiento también podrá requerir una copia de estos archivos como protección del patrimonio inmaterial, para incorporarlos al fondo fotográfico y videográfico del Archivo Municipal. En ningún caso mediará contraprestación económica por ello.

6. SEGUIMIENTO Y MEMORIA

15 días antes de la finalización del contrato, la entidad adjudicataria presentará una memoria de la actividad realizada.

Dicha memoria se presentará mediante registro electrónico y deberá incluir:

- Relación detallada de las fechas, horarios y lugares de las actuaciones realizadas.
- Descripción de la actividad realizada y valoración de la misma.
- Descripción de los arreglos realizados con los trajes y otros elementos ornamentales.
- Inventario actualizado a esa fecha.
- Documentación gráfica y audiovisual de las actuaciones. Aquella documentación preceptiva consistente en archivos fotográficos y videográficos de cada una de las actuaciones que, debido a su elevado tamaño en megabytes (MB), exceda la capacidad máxima permitida por la plataforma del expediente electrónico, quedará exenta de la obligatoriedad de ser cargada en dicho sistema. En su defecto, el contratista procederá a remitir dichos archivos al técnico responsable del seguimiento y ejecución del contrato mediante el empleo de canales o medios digitales alternativos que garanticen la integridad y recepción de la información